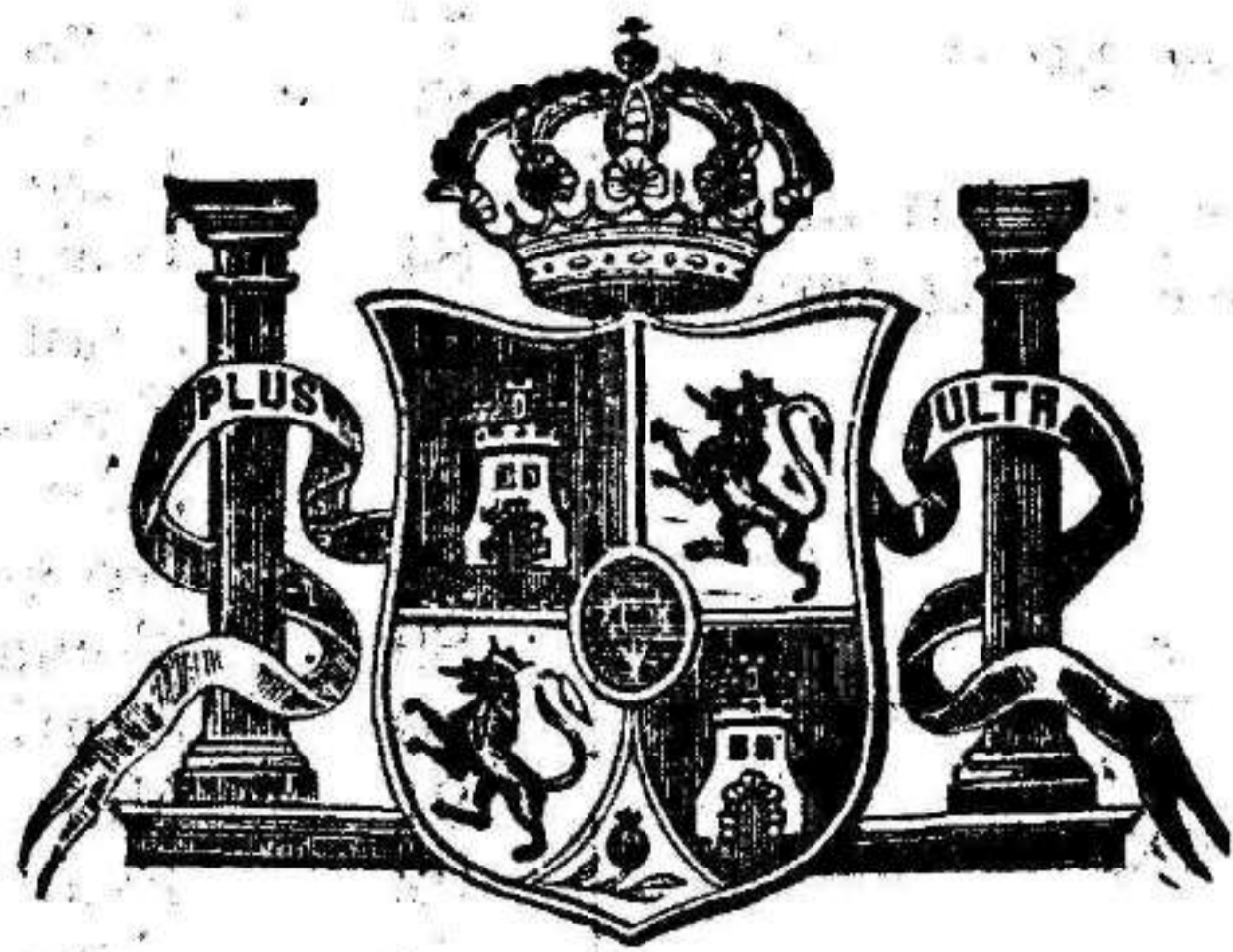


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de instrucción de Baza, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se incoó causa en virtud de expediente remitido por la Alcaldía de aquella ciudad, haciendo constar que, habiendo llegado á su conocimiento haberse causado daño en los montes públicos por cortas verificadas en los mismos, ordenó al Comandante del puesto de la Guardia civil, al Sobreguarda de montes y á la Guardia municipal, verificasen un reconocimiento en averiguación de la certeza de tales hechos, dando por resultado no haber encontrado la Guardia civil en ninguno de los lotes que forman los montes comunales rastros de corta reciente, y que en el sitio llamado «Pinatada de Tortosa», se hallaba un grupo de 60 hombres cortando maderas, y en su virtud, ordenó á D. Andrés Pío Fernández la suspensión de dichos trabajos por no presentar la licencia correspondiente, ni documentos que acreditasen haberse señalado la faja neutral prevenida en el art. 41 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, quedando la madera apilada en el mismo sitio; asimismo resulta de una comunicación del Jefe del puesto de la Guardia civil, que al regresar una pareja de prestar vigilancia en los montes públicos le manifestaron que en la finca titulada «Peñón», propiedad de D. José Fernández García, vecino de Albea, que linda por Norte, Levante y Sur con los montes referidos, observaron que se estaba haciendo una corta de pinos de alguna consideración, procediendo á la suspensión de la misma por no tener auto-

rización para ello; del reconocimiento practicado por la Guardia municipal, resulta haber encontrado en la cañada llamada del Mayoral, 41 tocones de pino, 12 de igual clase en el sitio nominado La Solana y 17 en la Fuente Pajarera, no incluyendo los pinos talados dentro de la propiedad del cortijo del Peñón, manifestando el dueño D. José Fernández García que la corta de aquellos se había verificado de su orden por estar dentro de los límites de la referida finca:

Que para la comprobación de los hechos denunciados se acordó recibir varias declaraciones, y estándose practicando las diligencias, el Gobernador de Granada, de acuerdo con la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los montes de la ciudad de Baza incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, se hallan sin deslindar y declarados en estado de deslinde; que es facultad exclusiva de la Administración el deslinde de los montes públicos, según el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, que dice: «Corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes, que la falta de deslinde de los montes en cuestión es causa de que sus linderos se hallen afectados de la consiguiente indeterminación legal, que esta indeterminación dá lugar y hace necesaria la resolución de la cuestión previa de determinar si la corta se halla comprendida toda ella dentro de los montes públicos, ó bien parte en terreno público y parte en terreno particular, y en todo caso qué cantidad se ha cortado en cada uno de dichos terrenos; que la resolución de esta cuestión previa corresponde á la Administración, como consecuencia lógica é inmediata de su facultad de deslindar los montes públicos, y que dicha cuestión previa constituye la base indispensable del fallo que en su caso habrán de dictar los Tribunales de justicia».

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho origen de la causa podía ser constitutivo del delito de hurto, y en este concepto su conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que la misma jurisdicción ordinaria es la competente, por regla general, para resolver, al solo efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas prejudiciales propuestas con motivo de los hechos punibles perseguidos, cuando tales cuestiones aparezcan tan íntimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación:

Que la finca particular en que se supone hecha la corta ó aprovechamiento linda con sus montes públicos, y que dicha operación se ha verificado sin el previo señalamiento de la faja ó zona neutral, según resulta del expediente formado por la Alcaldía, y sin haberse acreditado si la referida corta se efectuó dentro de los límites de la finca de propiedad particular, antes bien, aparece indicado haberse extendido á los indicados montes, y que la averiguación de estos hechos corresponde á la jurisdicción ordinaria, sin que influya en el fallo que ésta pueda dar en su día la resolución de ninguna cuestión previa administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual, «corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa instruida en el Juzgado de Baza, en virtud del expediente remitido por la Alcaldía sobre cortas de pinos que se suponen cometidas ó realizadas en los montes públicos de aquella ciudad.

2.º Que según afirma el Gobernador en su requerimiento, y resulta del expediente administrativo, los citados montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados, se hallan sin deslindar y declarados en estado de deslinde.

3.º Que en este supuesto, es evidente que existe por resolver en el presente caso una cuestión previa administrativa, cual es la de determinar si el monte donde se verificaron las cortas denunciadas es un monte público, correspondiendo en este caso á la Administración fijar los límites del mismo, y mientras esta declaración no se haga, no puede saberse si los actos que han motivado la competencia son lícitos ó punibles, pues dependerá de que se hayan ejecutado en una finca de propiedad particular ó un monte público.

4.º Que, por lo tanto, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos dos. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del día 24 de Julio.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los Sres. Jurados que han de entender en el año de mil novecientos tres, ha correspondido á los siguientes, quedando así constituidas las listas definitivas.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	D. Perfecto Carreras Ruiz.	Amusco.
2	Vicente Heredia Márcos.	Amayuelas de Abajo.
3	Graciano Illera García.	Amayuelas de Arriba.
4	Juan García Sanmillán.	Astudillo.
5	Atanasio Palomo Orejón.	Idem.
6	Santos Lezcano Duque.	Idem.
7	Ulpiano Anaya Pachón.	Boadilla.
8	Pablo Chicote González.	Cordovilla la Real.
9	Anastasio Miguel Durango.	Villamediana.
10	Andrés Moreno Bravo.	Idem.
11	Cayetano Plasencia Simón.	Villalaco.
12	Manuel Calvo Colmenero.	Idem.
13	Valeriano Tarrero Sendino.	Villamediana.
14	Miguel Aparicio Acinas.	Rivas.
15	Cástulo Andrés Martínez.	Santoyo.
16	Melchor de la Fuente Sánchez.	Idem.
17	Manuel Pérez Prieto.	Idem.
18	Vicente Ramos Velo.	Idem.
19	Justo García Gallardo.	Támara.
20	Nicanor López López.	Idem.
21	Germán Ausín Bustos.	Torquemada.
22	Nicanor Heredia Vicente.	Rivas.
23	Gregorio Martínez Illera.	Idem.
24	Nilo Torres Ibáñez.	Idem.
25	Valeriano Bustos Revilla.	Torquemada.
26	Narciso Balbás Rodríguez.	Idem.
27	Narciso Enríquez Bellota.	Idem.
28	Francisco Santiago Conde.	Idem.
29	Antonio Rueda Baras.	Valbuena.
30	Galo Diez Diez.	Valdespina.
31	Felipe Quirce Román.	Idem.
32	Lope Gutiérrez Rioja.	Valdeolmillos.
33	Florentín Quijada Quirce.	Villagimena.
34	Pedro Villaizán Puebla.	Lantadilla.
35	José Manuel Mora Alday.	Melgar.
36	Isidoro Fernández Márcos.	Palacios del Alcor.
37	Pascual Mediavilla Pinta.	Piña.
38	Miguel Castañeda Pérez.	Itero de la Vega.
39	Lúcas García Santos.	Lantadilla.
40	Vidal Manrique Manrique.	Melgar.
41	Domingo Torres de la Fuente.	Palacios del Alcor.
42	Mariano Tapia Pérez.	Itero de la Vega.
43	Eleuterio Matanza Villegas.	Piña.
44	Sixto Reol de la Pinta.	Idem.
45	Eugenio Serna Cebrián.	Lantadilla.
46	Eduardo Sánchez Pinta.	Piña.
47	Felipe Pinta Mediavilla.	Idem.
48	Antonio Castrillo Sedano.	Astudillo.
49	Virgilio García San Millán.	Idem.
50	Julian Monzón Rodríguez.	Amusco.
51	Pedro Fernández Martínez.	Idem.
52	Galo Reol Fernández.	Idem.
53	Victor Vega García.	Idem.
54	Felipe del Río Torres.	Astudillo.
55	Melecio Pérez Gallardo.	Boadilla.
56	Castor González Sendino.	Cordovilla.
57	Miguel Ibáñez Manrique.	Itero de la Vega.
58	Germán Manrique Manrique.	Melgar.
59	Ignacio Rodríguez González.	Lantadilla.
60	Valeriano Sobrino Cuesta.	Piña.
61	Julian Mediavilla Valles.	Idem.
62	Nicanor González García.	Idem.
63	Francisco Paisán Velasco.	Astudillo.
64	Santiago Sendino Pachón.	Idem.
65	Tomás Gómez Alonso.	Amusco.
66	Faustino Lomas Grande.	Idem.
67	Julian Gutiérrez Collantes.	Rivas.
68	Pedro Bustillo Fernández.	Santoyo.
69	Fernando Rodríguez Cuadrado.	Idem.
70	Fernando García Ibáñez.	Támara.
71	Miguel Arnuncio Estéban.	Torquemada.
72	Nicolás Gacho Martín.	Idem.
73	Calixto Fernández Otero.	Valdespina.
74	Estéban Márcos Sancho.	Valdeolmillos.
75	Segundo Sancho García.	Piña.
76	Hermenegildo Macho López.	Idem.
77	Felipe García Tapia.	Santoyo.

78	D. Nilo Torres Ibáñez.	Rivas.
79	José Saldaña Lozano.	Idem.
80	Narciso Pérez González.	Santoyo.
81	Gregorio Salomón Pascual.	Támara.
82	Miguel Arnuncio Bustos.	Torquemada.
83	Lorenzo Alevia Gutiérrez.	Valbuena.
84	Domingo Campo Sevilla.	Valdeolmillos.
85	Juan Chico Campo.	Valdespina.
86	Ezequiel Muñoz González.	Rivas.
87	Juan Merino Miguel.	Torquemada.
88	Gregorio Gómez Alonso.	Piña.
89	Tomás Antón Alonso.	Rivas.
90	Santiago Ruiz del Val.	Torquemada.
91	Martín Bravo Gutiérrez.	Villamediana.
92	Pedro Husillos Martínez.	Villodre.
93	Eduardo Asenjo Domingo.	Villodrigo.
94	Bonifacio Borro Gil.	Villamediana.
95	Simeón Tarrero Campo.	Villagimena.
96	Lorenzo Benito Pérez.	Torquemada.
97	Valeriano Heredia García.	Piña.
98	Eduardo Zamora Aguado.	Astudillo.
99	Juan Frías Ayuso.	Idem.
100	Juan Illana Vallejo.	Cordovilla.
101	Tomás Gómez Alonso.	Amusco.
102	Isidro Rojas Román.	Idem.
103	Aurelio Fernández Diez.	Idem.
104	Simeón Aranda Mateo.	Astudillo.
105	Braulio Bueno Duque.	Piña.
106	Manuel Arijá Santander.	Melgar.
107	Enrique López Herreros.	Itero.
108	Silvano Ordóñez González.	Idem.
109	Mariano Villaverde Fernández.	Astudillo.
110	Ignacio Aguado Ortega.	Idem.
111	Santos Hermoso Muñoz.	Amusco.
112	Mariano Caro Pérez.	Idem.
113	Juan Fernández Illera.	Amayuelas de Arriba.
114	Evaristo Paz Andrés.	Amusco.
115	Pablo Orejón Aguado.	Astudillo.
116	Rufino Nieto Martínez.	Idem.
117	Angel Pérez Ruiz.	Boadilla.
118	Bonifacio Heredia Vicente.	Rivas.
119	Manuel Bustos Corral.	Torquemada.
120	Julian López Buzón.	Idem.
121	Cayo Rodríguez Blanco.	Idem.
122	Saturnino Román Tarrero.	Valdeolmillos.
123	Isidro Sancho Pérez.	Idem.
124	Eutimio Chico Villazán.	Támara.
125	Eladio García Gallardo.	Idem.
126	Ignacio Mateo Benito.	Torquemada.
127	Pedro Santoyo Castaño.	Astudillo.
128	Francisco Dueñas Aguado.	Idem.
129	Julian Ruiz Gómez.	Amusco.
130	Jerónimo Ruiz Márcos.	Idem.
131	Manuel Rey Linacero.	Idem.
132	Eugenio Mediavilla Valles.	Piña.
133	Manuel Suazo Pérez.	Idem.
134	Eulogio Suazo Martínez.	Idem.
135	Aurelio Caballero Civera.	Torquemada.
136	Benito Rodríguez Rodríguez.	Idem.
137	Jesús Lanchares Andrés.	Támara.
138	Juan Adán Cabañas.	Torquemada.
139	Saturnino Martín Husillos.	Astudillo.
140	Victorino Bustillo Tapia.	Idem.
141	Marcelino Ortega Guardia.	Idem.
142	Ignacio González López.	Itero.
143	Castor López Herreros.	Idem.
144	Atanasio Pinta Reol.	Piña.
145	Saturnino Bustos Hidalgo.	Torquemada.
146	Baltasar Delgado Antón.	Amusco.
147	Agapito Pérez Santos.	Astudillo.
148	Gregorio Nieto Platero.	Torquemada.
149	Marcelino Sendino Sierra.	Villalaco.
150	Gregorio Pérez Rivera.	Astudillo.

Capacidades.

1	D. Ricardo Brágimo de la Torre.	Amusco.
2	Mariano Paisán Tapia.	Astudillo.
3	Ricardo Manuel Brágimo.	Amusco.
4	Matías Parra Ramos.	Boadilla.
5	Saturnino Fernández Guerra.	Lantadilla.
6	Francisco Rodríguez Arroyo.	Piña.
7	Nicasio García García.	Támara.
8	Francisco Diez Bacas.	Torquemada.
9	Salvador Martínez Marín.	Valdeolmillos.
10	Acisclo Aranzana Cábía.	Villodrigo.
11	Julian Lechón Lechón.	Torquemada.
12	Victorio Gallardo Gallardo.	Támara.
13	Andrés Valles Sánchez.	Piña.
14	Mariano Escudero Casero.	Lantadilla.
15	Tomás Pachón Pérez.	Boadilla.
16	Félix Blasco del Barrio.	Astudillo.
17	Pascual Rojas Santoyo.	Amusco.
18	Pedro Tamayo Guerra.	Idem.

19	D. Eladio Santander Gallardo.....	Astudillo.
20	Pantaleón de la Fuente Valle....	Boadilla.
21	Mariano Barcenilla Gallego.....	Lantadilla.
22	Andrés Casado Ortíz.....	Piña.
23	Sabas Martínez Rebollo.....	Támara.
24	Pedro Pérez Amor.....	Torquemada.
25	Fidel Montes Peña.....	Villodrigo.
26	Crescencio Montes Peña.....	Idem.
27	Eusebio Tejedor Civera.....	Torquemada.
28	Arsenio Doncel Aguirre.....	Piña.
29	Epifanio Chico Villazán.....	Támara.
30	Mariano González Ordóñez.....	Piña.
31	Estéban González Rodríguez....	Lantadilla.
32	Miguel Pérez Ruiz.....	Boadilla.
33	Félix Estébanez Miguel.....	Astudillo.
34	Bernardino Santoyo Fernández...	Amusco.
35	Daniel Anaya Santoyo.....	Idem.
36	Victor Izquierdo Villazán.....	Astudillo.
37	Román Parra Ramos.....	Boadilla.
38	Primitivo Alonso Rodríguez....	Lantadilla.
39	Arsenio Sánchez Martínez.....	Piña.
40	Bernardino Rojo Gallardo.....	Támara.
41	Pedro Valdeolmillos Pescador....	Torquemada.
42	Fidel Gallardo Santos.....	Támara.
43	Mariano Alvarez Alonso.....	Boadilla.
44	Rafael Martínez Castrillo.....	Piña.
45	Gregorio Sánchez Martínez.....	Idem.
46	Valentín Vega López.....	Lantadilla.
47	Francisco Rodríguez Escobar....	Boadilla.
48	Teófilo Polanco Nieto.....	Astudillo.
49	Juan Escobar Bartolomé.....	Idem.
50	Manuel Nebreda Castrillo.....	Idem.
51	Domingo Dónis Enriquez.....	Amusco.
52	Francisco Lomas de Mata.....	Idem.
53	Amós Pastor García.....	Idem.
54	Ezequiel Rey López.....	Idem.
55	Isaac Manrique Castrillo.....	Astudillo.
56	Florentín Alvarez Alonso.....	Boadilla.
57	Atanasio García Guerra.....	Lantadilla.
58	Nicanor Villegas Marcilla.....	Piña.
59	Andrés Villegas García.....	Idem.
60	Dionisio García Gallardo.....	Támara.
61	Guillermo Martín Pérez.....	Torquemada.
62	José García Benito.....	Idem.
63	Gregorio López Valencia.....	Támara.
64	Pedro Ortíz Martín.....	Piña.
65	Hilario Sobrino Quintero.....	Idem.
66	Mauricio Andrés Lanchares.....	Astudillo.
67	Gerardo Heredia Soto.....	Amusco.
68	Agapito González Rojas.....	Piña.
69	Ezequiel García Alvarez.....	Támara.
70	Macario Bartolomé García.....	Torquemada.
71	Valeriano Lobón González.....	Idem.
72	Sérvulo Rojas Román.....	Piña.
73	Antonio Aguilar Calvo.....	Amusco.
74	Evaristo Santoyo Rey.....	Idem.
75	Luis Tamayo Fernández.....	Idem.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, alcoholes, utilidades y carruajes de lujo del tercer trimestre del actual año se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Manuel de los Ríos..	Autilla del Pino..	16 y 17 de Agosto.
	Baños de Cerrato..	8.
	Dueñas..	18, 19, 20 y 21.
	Fuentes de Valdepero..	6 y 7.
	Husillos..	5.
	Magaz..	9 y 10.
	Monzón..	3 y 4.
	Santa Cecilia del Alcor..	14.
	Villalobón..	15.
	Villamartín..	11 y 12.
	Villamuriel de Cerrato..	1 y 2.

Zona segunda.

D. Antonino Aparicio..	Becerril de Campos..	7, 8 y 9 de Agosto.
	Grijota..	8 y 4.
	Manquillos..	1.
	Paredes de Nava..	10, 11, 12 y 13.
	Perales..	2.
Evaristo López Ruiz..	Villaumbrales..	5 y 6.

Zona tercera.

D. Faustino Tejedor Melero. Eliso Paredes de Castro. Gregorio Alvarez Nogales..	Abarca..	13 de Agosto.
	Abastas..	11.
	Ampudia..	5 y 6.
	Añoza..	12.
	Autillo de Campos..	12 y 13.
	Baquerín de Campos..	9.
	Belmonte de Campos..	1.
	Boada de Campos..	3.
	Boadilla del Rioseco..	20 y 21.
	Capillas..	14.
	Cardeñosa..	9.
	Castil de Vela..	1.
	Castromocho..	10 y 11.
	Frechilla..	5 y 6.
	Fuentes de Nava..	7 y 8.
	Guaza..	19.
	Mazariegos..	1.
Mazuecos..	19.	
Meneses..	2.	
Pedraza de Campos..	2.	
Revilla de Campos..	4.	
Torremormojón..	3.	
Valoria del Alcor..	4.	
Villalumbroso..	14.	
Villanueva del Rebollar..	10.	
Villarramiel..	16, 17 y 18.	
Villatoquite..	13.	
Villerías..	3.	

Zona cuarta.

D. Zóximo Alonso.. José Mansilla Salomón..	Calzadilla de la Cueva..	2 de Agosto.
	Cervatos de la Cueva..	1.
	Cisneros..	3, 4 y 5.
	Ledigos..	9.
	Moratinos..	7.
	Población de Arroyo..	11.
	Pozo de Urama..	13.
	Pozuelos del Rey..	15.
	San Román de la Cuba..	12.
	Terradillos..	8.
	Villacidaler..	10.
	Villada..	16 y 17.
	Villalcón..	6.
	Villelga..	14.

Zona quinta.

D. Heliodoro Antón Herrador.. Samuel Paredes Barón..	Arconada..	4 de Agosto.
	Bahillo..	1.
	Bustillo del Páramo..	5.
	Calzada de los Molinos..	6.
	Carrión de los Condes..	10, 11 y 12.
	Lomas..	7.
	Nogal de las Huertas..	10.
	Riveros de la Cueva..	1.
	Robladillo..	2.
	San Cebrián de Campos..	8 y 9.
	San Mamés de Campos..	7.
	Torre de los Molinos..	8.
	Villalcázar de Sirga..	5.
	Villamorco..	4.
	Villamuera de la Cueva..	2.
	Villarmentero..	6.
	Villasabariego..	3.
	Villaturde..	9.
	Villoldo..	3.

Zona sexta.

D. Marcelino Hervás.. Valentín Prieto..	Abia de las Torres..	17 de Agosto.
	Frómista..	11, 12 y 13.
	Fuente-andrino..	4.
	Las Cabañas..	6.
	Marcilla..	9 y 10.
	Osornillo..	1.
	Osorno..	8 y 9.
	Población de Campos..	18 y 19.
	Requena de Campos..	16.
	Revenga..	21 y 22.
	San Llorente de la Vega..	2.
	Santillana de Campos..	5 y 6.
	Villadiezma..	5.
Villaherreros..	3 y 4.	
Villovieco..	20.	

Zona séptima.

D. Francisco Diez-handino. Ambrosio Diez-handino. Angel Martínez. Arturo Escudero.. Pedro Mediavilla..	Alba de Cerrato..	21 de Agosto.
	Antigüedad..	8 y 9.
	Baltanás..	18, 19 y 20.
	Castrillo de Don Juan..	1 y 2.
	Castrillo de Onielo..	22 y 23.
	Cevico de la Torre..	11, 12 y 13.

	Cevico Navero.	5 y 6 de Agosto.
	Cobos de Cerrato.	5.
	Cubillas de Cerrato.	15 y 16.
	Espinosa de Cerrato.	6 y 7.
	Hérmedes.	3 y 4.
	Herrera de Valdecañas.	1 y 2.
	Hontoria de Cerrato.	4 y 5.
	Hornillos de Cerrato.	1.
	Palenzuela.	10 y 11.
D. Francisco Diez-handino.	Población de Cerrato.	17.
Ambrosio Diez-handino.	Quintana del Puente.	4.
Angel Martínez.	Reinoso.	2.
Arturo Escudero.	Soto de Cerrato.	3.
Pedro Mediavilla.	Tabanera de Cerrato.	12.
	Torquemada.	10, 11 y 12.
	Tariego.	6 y 7.
	Valdecañas.	13.
	Valle de Cerrato.	11.
	Vertabillo.	8 y 9.
	Villaconancio.	7.
	Villaviudas.	8 y 9.
	Villodrigo.	16.
	Villahán de Palenzuela.	17 y 18.

Zona octava.

	Amayuelas de Abajo.	2 de Agosto.
	Amayuelas de Arriba.	1.
	Amusco.	13, 14 y 15.
	Lantadilla.	17 y 18.
	Palacios del Alcor.	6.
D. Antonio Aguilar.	Piña de Campos.	1 y 2.
Perfecto Carrera Ruíz.	Rivas.	5.
	Támara.	3 y 4.
	Valdeolmillos.	11.
	Valdespina.	7.
	Villagimena.	12.
	Villamediana.	8, 9 y 10.

Zona novena.

	Astudillo.	8, 9 y 10 Agosto.
	Boadilla del Camino.	7.
	Cordovilla la Real.	1.
D. Heriberto Andrés Parra	Itero de la Vega.	5.
Benjamín Ramos Santos.	Melgar de Yuso.	6.
	Santoyo.	11.
	Valbuena de Pisuerga.	2.
	Villalaco.	3.
	Vilodre.	4.

Zona décima.

	Ayuela.	16 de Agosto.
	Bustillo de la Vega.	10.
	Fresno del Río.	1.
	Guardo.	3 y 4.
	Mantinos.	5.
	Membrillar.	6.
	Pedrosa de la Vega.	12.
	Pino del Río.	17.
	Pozá de la Vega.	9.
D. Tiburcio Polanco Nieto.	Quintanilla de Onsoña.	18.
Leandro Herrero.	Renedo de la Vega.	14.
	Saldaña.	11 y 12.
	Santervás de la Vega.	18.
	Villarrabé.	7.
	Valderrábano.	16.
	Velilla de Guardo.	2.
	Villafruel.	11.
	Villalba de Guardo.	5.
	Villaluenga y Gaviños.	19.
	Villamoronta.	13.
	Villota del Páramo.	8.

Zona undécima.

	Arenillas de San Pelayo.	4 de Agosto.
	Bárcena de Campos.	6.
	Buenavista y su Barrio.	3.
	Castrillo de Villavega.	8.
	Congosto.	1.
	Gozón.	7.
	Itéro Seco.	6.
	La Puebla de Valdavia.	2.
D. Francisco Vallejo Al-	La Serna.	8.
calde.	Renedo de Valdavia.	3.
Eudaldo Alonso.	Tabanera de Valdavia.	2.
Emiliano Vallejo.	Vega de Doña Olimpa.	7.
	Villabasta.	4.
	Villaelles.	4.
	Villanueva de Abajo.	1.
	Villanuño.	5.
	Villasarracino.	10 y 11.
	Villasila y Villamelendro.	6.
	Villota del Duque.	9.

Zona duodécima.

	Báscones de Ojeda.	6 de Agosto.
	Calahorra de Boedo.	4.
	Collazos de Boedo.	7.
	Dehesa de Romanos.	6.
	Espinosa de Villagonzalo.	1 y 2.
	Herrera de Pisuerga.	9 y 10.
	Olea.	5.
D. Manuel Rebollo.	Olmos de Pisuerga.	8.
Desiderio Rebollo.	Páramo de Boedo.	3.
	Revilla de Collazos.	7.
	San Cristóbal de Boedo.	2.
	Santa Cruz de Boedo.	1.
	Sotobañado.	5.
	Ventosa de Río-Pisuerga.	8.
	Villameriel.	4.
	Villaprovedo.	3.

Zona decimatercera.

	Aguilar de Campoó.	7 de Agosto.
	Alar del Rey.	6.
	Barrio de San Pedro.	9.
	Becerril del Carpio.	7.
	Cozuelos.	1.
	Lavid de Ojeda.	5.
	Micieces.	3.
	Olmos de Ojeda.	2.
D. Policarpo Abril.	Payo.	3.
Pedro Rodríguez.	Perazancas.	1.
Teófilo Rodríguez.	Pomar.	10 y 11.
	Prádanos de Ojeda.	4 y 5.
	Santibáñez de Ecla.	4.
	Valdegama.	9.
	Valoria de Aguilar.	8.
	Vega de Bur.	2.
	Verzosilla.	10.
	Villabermudo.	6.
	Villanueva de Henares.	11.

Zona decimacuarta.

	Alba de los Cardaños.	6 de Agosto.
	Arbejal.	3.
	Barruelo.	18 y 19.
	Brañosera.	18.
	Camporredondo.	5.
	Castrejón.	17 y 18.
	Celada de Robledo.	5.
	Cenera.	14.
	Cervera.	22 y 23.
	Dehesa de Montejo.	10.
	Herreruela.	4.
	Liguérezana.	16 y 17.
	Lores.	7.
	Mudá.	12.
D. Dionisio de la Hera.	Nestar.	13.
Eusebio Tijero.	Otero de Guardo.	4.
Higinio Allende.	Polentinos.	11.
	Quintanaluengos.	2.
	Rebanal de las Liantas.	8.
	Redondo.	6.
	Resoba.	24.
	Respanda de la Peña.	10, 11 y 12.
	Salinas de Pisuerga.	14.
	San Cebrían de Mudá.	12.
	San Martín de los Herreros.	11.
	S. Salvador de Cantamuga.	8.
	Santibáñez de Resoba.	11.
	Triollo.	7.
	Valle de Santullán.	13.
	Vañes.	9.
	Vergaño.	10.

Zona decimaquinta.

D. Jacinto Gutiérrez. } Palencia. Del 1 al 25 Agosto
Lino González Medina. }

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes interesados. Palencia 28 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo P. Salcedo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

Terminada la formación de cuentas de los fondos de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y formuladas las reclamaciones que se crean justas. Buenavista 26 de Julio de 1902.—El Alcalde, Simeón Márcos.

Anuncios particulares

El día 22 del actual se extravió de la dehesa de Mazuela una yegua de pelo castaño encendido, un poco chata, alzada seis cuartas y media, edad 16 años, herrada de las cuatro extremidades. La persona que sepa su paradero se servirá avisar a Sergio Yudego, en dicha dehesa. 2-5
Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.